



MUNICIPIO DE TULUÁ  
DESPACHO ALCALDE

## RESOLUCIÓN 200-059.003

(Tuluá, 2 de enero de 2024)

### POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL VALOR DE LA MENOR CUANTÍA EN CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE TULUÁ.

Que el alcalde del Municipio de Tuluá, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 2 de la ley 80 de 1993, el artículo 51 del acuerdo Municipal No. 4 del diez (10) de abril de 2016, y

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley 1150 de 2007 introduce medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.

Que, el literal b del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, establece los valores para que las Entidades Públicas determinen la Menor Cuantía, de acuerdo con los presupuestos anuales expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece las modalidades aplicables a la selección de contratistas.

Que, se entiende por cuantía los valores determinados en función de los presupuestos anuales asignados a las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales -SMMLV- para la vigencia respectiva.

Que, de acuerdo con el inciso b, artículo 2 de la ley 1150 de 2007, los valores para determinar la menor cuantía y que sirven de sustento para establecer la mínima y la mayor cuantía son los siguientes:

*"Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 SMLMV, la menor cuantía será hasta 1.000 SMLMV.*

*Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 SMLMV e inferiores a 1.200.000 SMLMV, la menor cuantía será hasta 850 SMLMV.*

*Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 SMLMV e inferior a 850.000 SMLMV, la menor cuantía será hasta 650 SMLMV.*

*Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 SMLMV. e inferior a 400.000 SMLMV, la menor cuantía será hasta 450 SMLMV.*

*Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 SMLMV, la menor cuantía será hasta 280 SMLMV"*

Que, mediante decreto 2292, del veintinueve (29) de diciembre de 2023 expedido por el Ministerio de Trabajo, fijó a partir del primero (1°) de enero de 2024, el Salario Mínimo Legal mensual vigente en la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS (\$1.300.000,00).



MUNICIPIO DE TULUÁ  
**DESPACHO ALCALDE**

Que, a través del Acuerdo Municipal No. 10, del veintinueve (29) de noviembre de 2023, se precisó el presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Tulúa, para la vigencia fiscal del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2024, en la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$362.936'355.969,00).

Que, el presupuesto del Municipio de Tulúa equivale a 270.181,81 SMMLV, ubicándose en el inciso 5 del literal b del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, por lo que la menor cuantía equivale a cuatrocientos cincuenta (450) SMLMV.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Fijar la Menor Cuantía para los procesos de Contratación del Municipio de Tulúa en cuatrocientos cincuenta (450) SMLMV equivalente a la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$585'000.000,00)

**ARTICULO SEGUNDO:** Los procesos de Licitación Pública, Selección Abreviada y Mínima Cuantía se desarrollarán en atención a lo establecido en el presente acto, mientras que los procesos de Contratación Directa y Concurso de Méritos se realizarán por las causales establecidas por la Ley.

**ARTICULO TERCERO:** En el presente acto administrativo no proceden recursos por vía gubernativa.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Tulúa Valle, a los dos (2) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

  
**GUSTAVO ADOLFO VÉLEZ ROMÁN**  
Alcalde

Revisó: Dra. Laura Natalia Gil Niño – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Copia: -

Redactor: Duvermary Toledo Rojas

Transcriptor: Duvermary Toledo Rojas